

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2670

ARTÍCULO 1°: Modifícase la Ordenanza N° 2041/00 en el artículo 4° , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

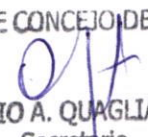
“ARTÍCULO 4°: La remuneración del Juez de Faltas será equivalente a la de los Secretarios del Departamento Ejecutivo , no pudiendo la misma disminuirse en ningún caso.-

El Secretario percibirá una suma equivalente a la de los Directores del Departamento Ejecutivo y el Encargado de Mesa de Entradas una remuneración igual al de la mayor jerarquía del escalafón administrativo Municipal”.-----

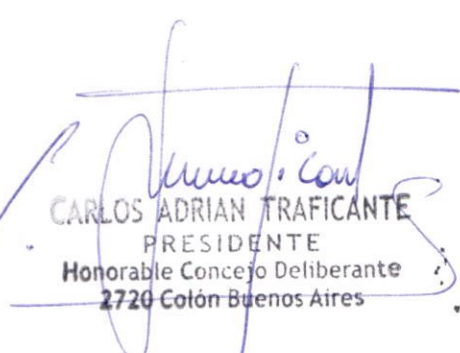
ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BS.AS.) A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires


M.04.07